**CONTRATO DE TRANSACCIÓN CIVIL SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(DEUDOR) Y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (ACREEDOR) PARA UN ACUERDO DE PAGO DE OBLIGACIONES CREDICTICIAS**

Entre los suscritos a saber, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de deudor, hemos convenido realizar el presente contrato de transacción, con el fin de generar acuerdos de pago, frente a créditos contraídos, como obligado principal y solidario por parte del deudor, previas las siguientes consideraciones:

1. El Código Civil Colombiano, en sus artículos 2469 a 2487 y demás normas concordantes, estable lo relativo al contrato de transacción, el cual es un acuerdo entre las partes que permite terminar extrajudicial un litigio pendiente o precaver un litigio eventual, según lo establece el artículo 2469 del Código Civil Colombiano.
2. El acreedor ha entregado unas sumas de dinero al deudor, lo cual a la fecha tiene el siguiente estado de cuenta:
3. El deudor reconoce que el acreedor entregó efectivamente el dinero mediante las siguientes formas: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y que no ha realizado avances de pago por lo que es necesario establecer acuerdos de pago que satisfagan los intereses, mayoritariamente del acreedor.
4. En virtud de lo anterior:

**ACUERDAN:**

**PRIMERO. Existencia de la obligación**. Las partes reconocen la existencia de una obligación por pagar a favor del acreedor.

**SEGUNDO**. **Acuerdo de pago.** Que a la fecha es necesario realizar un acuerdo de pago que satisfaga mayoritariamente los intereses del acreedor como afectado directo por el incumplimiento de pago.

**TERCERO. Condiciones del pago**. Se establece las siguientes condiciones del pago \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CUARTO. Condiciones de pago de los intereses**. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**QUINTO. Forma de pago**. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**SEXTO. Sanción por no pago**. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Parágrafo**. El incumplimiento así sea por una sola vez, también permitirá al acreedor acelerar el pago y exigir completamente el pago de toda la obligación, capital más intereses adeudados, mediante la vía judicial.

**SÉPTIMO. Pagos anticipados.** El deudor podrá hacer pagos anticipados en cualquier tiempo, con el fin de dar celeridad a la extinción de la obligación. Los pagos anticipados, se descontarán de la cuota por pagar siguiente, debiendo pagar al menos el excedente, hasta ajustar el tope límite fijado.

**OCTAVO. Mérito ejecutivo**. El presente contrato presta mérito ejecutivo a favor del acreedor. En el caso de que sea incumplido por parte del deudor, permitirá que sirva como justo título para acudir a la jurisdicción y ejecutar y exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato.

**NOVENO. No novación de la obligación.** El presente acuerdo de pago no representa novación, extinción, modificación o variación de las obligaciones inicialmente contraídas por el deudor en favor del acreedor, razón por la cual este instrumento se establece como una posibilidad ágil para que el deudor pueda garantizar el pago adeudado al acreedor, sin perjuicio de que ante el incumplimiento, también pueda iniciar proceso ejecutivo, con base en los títulos que también tiene en su poder debidamente suscritos por quien tiene el deber de pagar.

**DÉCIMO. Cosa Juzgada**. El presente contrato hace tránsito a cosa juzgada siempre que se cumpla con la totalidad de lo acá pactado frente a cuantías, plazos y condiciones.

**DÉCIMO PRIMERO. Notificaciones.** Las notificaciones por cualquier situación que se presente en la ejecución de este contrato, se realizarán de la siguiente manera:

DEUDOR:

ACREEDOR:

Dado en Medellín, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Deudor

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Acreedor